SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

no aya interbenido venta supuesta ni dadole
en pena ni pueda dado arrendamiento
ni que tenga ati el propietario como ruidas
y menores renta alguna sobre el
que conforme a lo dispuesto por las leyes y pre-
maticas destos dichos mis reynos y señorios
y declaro que desta merced a mi pagado
el dro de la mandanata que ynporto seis mil
quatrocientos maravedis el qual an de pagar
conforme a reglas del mismo dro todos los que
subcedieren en este oficio dada en buen retiro
a quinze de junio mil seis noventa y seis años = Yo
el rey = Yo Don Eugenio de Marbau y Mallea
del Rey nro Sr la hize escrivir por su mandado

Posesion

Vistos y entendido el dho real titulo de
su mag.d por este consejo lo tomaron con
sus manos besaron o bedecieron e pusieron
sobre sus cabezas como cartas y cedula de su
rey y señor natural y que se guarde cumpla
y execute como en el se contiene y que se lle-
ve a dho Don Ymes Cardinmender para dalle
la posesion de le rezevirle el juramento
acostumbrado e abiendo venido y tomadole
dho juramento se le dio la posesion del dho
oficio de rexidor a dho Don Ymes Cardin-
mender y el lugar segundo deste ayuntamiento
por no estar en uso al presente el oficio de
alferez mayor ni el de alguacil mayor y
quien sus ausencias y enfermedades pueda
nombrar theniente con que solo asistiera
en este cavildo y actos publicos el propietario
o dho theniente y de como tomo la posesion
que tiene pacificamente y sin rumor alguno
lo pidio por testimonio de dho consejo se le mando